COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 033/2022,** el cual contiene el escrito de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, suscrito por **PORFIRIO VÁZQUEZ PÉREZ, JOSÉ BENJAMÍN HERNÁNDEZ PÉREZ, MELQUIADES HERNÁNDEZ Y OTROS**, mediante el cual solicitaron "**LA DESTITUCIÓN DE NANCY CORTÉS VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE AMAXAC DE GUERRERO, TLAXCALA.**".

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Estatal, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, y en virtud de que se estima que la promoción mencionada no fue formalizada por los denunciantes en términos de ley, la misma resulta notoriamente improcedente, y no amerita la emisión de un dictamen, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 párrafo primero y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 38 fracciones VII y VIII, 57 fracción IX y 86 del Reglamento Interior del Congreso de esta Entidad Federativa, se formula el siguiente:

I N F O R M E:

I. Mediante escrito de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, Porfirio Vázquez Pérez, José Benjamín Hernández Pérez, Melquiades Hernández y otros, presentaron en la Oficialía de Partes de esta Soberanía una solicitud de *"DESTITUCIÓN DE NANCY CORTÉS VÁZQUEZ Y SU AYUNTAMIENTO"*.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

II. El libelo indicado en el punto que antecede fue turnado, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía, a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, mediante oficio de fecha uno de marzo del año dos mil veintidós.

III. Por acuerdo de fecha seis de septiembre del año dos mil veintitrés, esta Comisión, a través de su Presidenta, requirió a los ocursantes Porfirio Vázquez Pérez, José Benjamín Hernández Pérez, Melquiades Hernández y otros, para que en un término de tres días, contados a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo en comento, subsanaran los requisitos que fueron omitidos en su escrito inicial de denuncia, los cuales consistían en:

a) *Precisar nombre y domicilio de las personas denunciantes;*

b) *El domicilio para recibir notificaciones;*

c) *La protesta de decir verdad sobre los hechos materia de la denuncia;*

d) *El nombre y cargo del o los servidores públicos denunciados; esto considerando que los denunciantes en su escrito inicial solicitaron la "DESTITUCIÓN DE NANCY CORTÉS VÁZQUEZ "Y SU AYUNTAMIENTO",* es decir, de varias personas, sin expresar sus nombres;

e) *La relación sucinta de los hechos materia de la denuncia;*

f) *Los medios de prueba en que se apoyaran, especificando, en su caso, el lugar o archivo en el que se encuentren.*

Adicionalmente se les requirió que, por ser más de dos personas quienes denunciaban, designaran entre ellas a un Representante Común para efectos del asunto, además de puntualizar cuál era la acción que pretendían ejercitar, todo esto con el apercibimiento de que en caso de incumplir con los requerimientos señalados se tendría por no presentada la denuncia y se mandará a archivar como asunto concluido.

Ese proveído se fundamentó en el artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IV. Por medio de oficio número S. P. 1602/2023, de fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, suscrito por José Eliseo Hernández Sánchez, Secretario Parlamentario de esta Soberanía, se remitió la cédula de notificación de fecha diez de octubre de la presente anualidad, en la que consta que se notificó a **PORFIRIO VÁZQUEZ PÉREZ, JOSÉ BENJAMÍN HERNÁNDEZ PÉREZ, MELQUIADES HERNÁNDEZ Y OTROS**, el acuerdo de fecha seis de septiembre de la presente anualidad.

V. El dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés, se certificó, por el Secretario Parlamentario, que el término de tres días hábiles, otorgado a los ciudadanos denunciantes **PORFIRIO VÁZQUEZ PÉREZ, JOSÉ BENJAMÍN HERNÁNDEZ PÉREZ, MELQUIADES HERNÁNDEZ Y OTROS,** para subsanar los requisitos que fueron omitidos en su escrito inicial, había transcurrido del once al trece de octubre del año dos mil veintitrés.

VI. Dado que el procedimiento que se debe instruir para la solución de situaciones como las planteadas por los promoventes, implica un procedimiento en forma de juicio, previsto por los artículos 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 26 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y el mismo sigue en lo conducente las reglas del juicio político conforme lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, con fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo que en su parte conducente refiere:

> "...como se advierte de la certificación que antecede, a las personas ocursantes se les otorgó mediante acuerdo de fecha seis de septiembre del año dos mil veintitrés, término de 3 días para subsanar las omisiones e imprecisiones, sin embargo, las personas denunciantes no presentaron escrito alguno para dar cumplimiento a la prevención respecto a los requisitos de procedibilidad establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, además, tampoco realizaron manifestación alguna respecto a la causal invocada en relación a la probable o no responsabilidad de uno o más servidores públicos, por lo que se les hace efectivo el apercibimiento establecido en el mismo acuerdo, y consecuentemente se tiene por no presentado el escrito de denuncia y se ordena archivar el expediente parlamentario en que se actúa, como asunto concluido...

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

NOTIFÍQUESE..."

Como es de verse, mediante el apercibimiento decretado en el acuerdo transcrito, se tuvo por no presentado el escrito inicial, teniendo ello el efecto de que se considere que la tramitación del asunto inherente ha concluido, para todos los efectos, de modo que lo conducente es archivar el expediente parlamentario.

Lo anterior se hace saber a esta Asamblea Legislativa, para que tenga conocimiento de la resolución así dictada al planteamiento en comento y de la forma en que se desahogó el turno correspondiente.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a uno de noviembre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
PRESIDENTA

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. LENIN CALVA PÉREZ
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA
VOCAL

ÚLTIMA HOJA DEL INFORME RELATIVO AL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV 033/2023.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33